



AVISO DE LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1116 DE 2006, DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE APERTURA:

AVISA:

1. Que, en providencia de fecha 6 de noviembre de 2019, se decretó la terminación del proceso de reorganización de la persona natural comerciante y se ordenó la celebración del acuerdo de adjudicación radicado **No. 85001-31-03-003-2017-00033-00**, adelantado por MARIO WILSON RINCON ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.426 de Sogamoso, NIT. 9396426-6 y matrícula No. 35585 con domicilio en la Carrera 5 N° 46-51 de Yopal Casanare, celular 3112609601 y correo electrónico wilsonrincon2014@gmail.com, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que en providencia de fecha 1 de marzo de 2020, se designó como liquidador al señor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS, identificada con C.C. No. 7.174.275 inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el liquidador al correo electrónico framar77@gmail.com, CARRERA 10 # 20-15 INT 301 CENTRO, Tunja y teléfonos 3102479874.

Que el presente aviso se fija en un lugar público de la secretaría del despacho, por el término de **diez (10) días** hábiles, hoy 12 de enero de 2022.

ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: el presente aviso se desfija hoy 26 de enero de 2022, luego de permanecer en el lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días hábiles, y se agrega al proceso.

ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

Zulma Fernanda Garcia Bernal

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 003

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f80802c7a4d01d63234b52d49232ae040c5d7c371c5304e136c2b21c11495c5**

Documento generado en 12/01/2022 08:09:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>